



CUT: 169477-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0119-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 29 de setiembre de 2022

VISTO:

El Recibo N° 2015S05768, por el uso de agua subterránea 2015, del usuario ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

SEGUNDO.- Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015;

TERCERO.- Mediante la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada;

CUARTO.- Con la Resolución Administrativa N° 0463-2011-ANA-ALAM, se otorgó al usuario ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con un volumen anual de hasta 15,552.00 m³, el mismo volumen otorgado fue utilizado durante el año 2014, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 71.54, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

QUINTO.- Habiendo cotejado la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 28 de diciembre del 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verificó que éstos han transcurrido en demasía, el plazo establecido en el numeral 2.2 de artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, hallándose en una situación de incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal e del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0119-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REQUERIR al usuario **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA**, para que en el plazo excepcional de **quince (15) días hábiles** de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2015S05768**, por el importe ascendente a **SI. 71.54.00 (SETENTA Y UNO CON 54/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua subterránea con fines poblacional año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al usuario **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA** en su dirección consignada y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

HIPOLITO MAMANI PACOMPIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

HMP/lvc.